

VISADO TRABAJO POR CUENTA AJENA

A. Condiciones previas.

Para solicitar un visado de trabajo por cuenta ajena en España debe obtener primero una autorización de residencia temporal y trabajo.

El solicitante no podrá encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España asumido por los que retornaron voluntariamente a su país de origen en su momento.

Siempre hay que pagar la tasa del visado. Sin el pago previo de la (s) tasa (s) no se puede tramitar la solicitud.

B. Autorización de residencia temporal y trabajo

Hay que presentar en este consulado el impreso de solicitud debidamente relleno.

Todos los documentos aportados deben ser traducidos y legalizados. Sobre traducciones y legalizaciones consulte los apartados correspondientes de esta sección de trámites consulares.

Para información completa sobre los requisitos, documentación, plazos de resolución y otras cuestiones consulte la información para extranjeros del Ministerio de Empleo y Seguridad Social:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/>

C. Solicitud de visado

-Original y fotocopia de un comprobante de residencia en Río Grande del Sur o Santa Catarina, como, por ejemplo, un recibo, un estado de cuentas de banco, o un título electoral; la fotocopia no necesita ser legalizada.

-Contrato de trabajo, original y copia.

-Pasaporte ordinario o título de viaje reconocido como válido en España con una vigencia mínima de cuatro meses. Debe presentar copia de todas las páginas del pasaporte. No hace falta legalizar las copias.

-Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Federal brasileña y por las autoridades homólogas de los países en donde haya residido durante los últimos cinco años, con la Apostilla de La Haya; sobre la Apostilla de La Haya consulte a su cartorio y a www.cnj.jus.br/haia.

-Original y fotocopia del certificado médico (modelo en la última hoja) en el que conste que no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. La firma del médico debe haber sido reconocida en "cartório". La copia del documento original con firma reconocida no necesita ser autenticada o legalizada.

-Formulario de solicitud de visado. No se puede rellenar en la WEB, debe imprimirse. Debe estar firmado necesariamente.

-Foto de la cara con las siguientes medidas: Mínimo: 26 mm. de ancho por 32 mm. de altura; máximo: de 3 x 4 centímetros. Las fotos debe ser reciente, no más un mes de antigüedad desde la solicitud; en color, de buena calidad, con fondo blanco. La cara debe estar completamente despejada, mirando al frente; con atuendo civil, no se aceptarán fotos de uniforme de servicio. Sin sombreros ni accesorios.

D. Decisión sobre el visado

La decisión sobre la concesión o no debe adoptarse en el plazo ordinario de 15 días y máximo de un mes desde la solicitud. Hasta que no transcurra ese plazo no se atenderán solicitudes de información al respecto.

La decisión sobre el visado se puede encontrar en consulta de trámites consulares: <https://sutramiteconsular.maec.es/Home.aspx>.

La recogida del visado puede ser hecha personalmente o por medio de persona apoderada mediante "cartório". El apoderado debe acreditar su identidad y presentar el poder en el consulado.

El visado se debe recoger en el consulado en el plazo de un mes desde la publicación de la decisión.

Una vez que se encuentre en España se debe acudir a la Oficina de Extranjería de la provincia en donde resida para resolver cualquier problema o duda sobre su visado o estancia, o la oficina consular de su país que corresponda a su domicilio, pero no a este consulado en Porto Alegre.

E. Tarjeta de identidad

En el plazo de un mes desde la entrada en España, se deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización. Para ver dónde dirigirse, el horario y si tiene que pedir cita previa se podrá consultar:

http://www.seap.minhap.gob.es/servicios/extranjeria/extranjeria_ddgg.html

Sobre otros trámites tras la entrada en España, incluida la afiliación a la Seguridad Social:

http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Tramites_entrada/Autorizacion-Residencia-Residencia-Trabajo.pdf

F. Más información

Consulte las secciones para extranjeros de:

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Paginas/Residir.aspx>

Ministerio del Interior
<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria>

CERTIFICADO MÉDICO

ATESTADO MÉDICO

Dr/Dra. _____ CRM₁: _____

O/a Dr. /a. _____ CRM₁ _____

con Consulta en (dirección) _____

com Consultório em (endereço) _____

CEP₂ _____ - _____ Localidad _____

CEP₂ _____ - _____ Cidade _____

Estado _____ Teléfono (_____) _____

Estado _____ Telefone (_____) _____

1: Consejo Regional de Medicina – Conselho Regional de Medicina

2: Código de dirección postal – Código de Endereço Postal

CERTIFICA:

ATESTA:

Que D/D^a. _____ en posesión del
Que o/a Sr/a. _____ portador/a do
pasaporte n^o _____ no padece ninguna de las enfermedades que pueden
tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el
Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

passaporte n^o _____ não padece de nenhuma das enfermidades que podem ter
grave impacto sobre a saúde pública de acordo com o estabelecido no Regulamento
Sanitário Internacional de 2005.

Lo que certifico en _____

E por ser verdade assino o presente em _____

Fecha:

Data: ____ / ____ / 20____

Firma y sello del Médico con firma reconocida ante Notario

Assinatura e carimbo do Médico com firma reconhecida ante Cartório

VÁLIDO DURANTE 90 DÍAS VÁLIDO DURANTE 90 DIAS